

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2018 – 00333 00

Como quiera que no se subsanó la omisión indicada en auto de inadmisión que antecede se RECHAZA la reforma a la demanda presentada por la parte actora, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

Por otro lado, se evidencia una circunstancia que puede dar lugar a la nulidad del proceso, de no sanearse oportunamente.

En efecto, se ordenó el emplazamiento de los demandados y su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por auto del 25 de octubre de 2019.

No obstante, al revisarse dicho registro (pág. 105) la actuación aparece como privada, tal como consta en el archivo 0001 de la encuadernación principal, esto es, sin la posibilidad de ser consultada por el público en general.

Lo anterior hace mella en la publicidad del proceso y la posibilidad de que el extremo demandado emplazado concurra a apersonarse de su defensa, haciendo ineficaz el propio acto de emplazamiento y por tanto, su objeto y finalidad.

Así pues, resulta a todas luces necesario que se rehaga dicha actuación en debida forma, para lo cual se DISPONE:

1.- Por secretaría procédase de manera inmediata a corregir la información contenida en el Registro de Personas Emplazadas y de Procesos de Pertenencia, para que la misma no aparezca en modo privado.

¹ Estado electrónico del 20 de abril de 2023

2.- Así mismo, por secretaría contabilícese nuevamente el término para que los emplazados comparezcan al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

**Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0347892f65ed941f5516b9cfb041c0d98379c78a3be4535d7bb88f6c97e7a6f**

Documento generado en 19/04/2023 12:00:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**